

Condenan a una menor tras lesionar a una enfermera de Psiquiatría en Orihuela

La juez atribuye al personal sanitario rango de autoridad pública, le impone un año de libertad vigilada y sus padres deberán pagar la indemnización

:: JESÚS FERNÁNDEZ

ORIHUELA. Un año de libertad vigilada y una indemnización de 1.650 euros a pagar a una enfermera del Hospital Vega Baja es la condena que ha dictado la magistrada del Juzgado de Menores de Alicante a una joven por agredir a una profesional sanitaria.

La sentencia, que tiene carácter ejemplarizante, considera que el personal sanitario tiene el rango de autoridad pública y además en el fallo condenatorio fija que los padres de la menor son responsables civiles subsidiarios de los actos cometidos por la menor.

Los hechos ocurrieron el pasado verano cuando I. V. S. estaba ingresada en la planta de Psiquiatría Infantil del Hospital Vega Baja. La enfermera de guardia, M. Á. A. E. pidió a la paciente que le entregase el teléfono móvil, el tabaco y el encendedor que ésta había escondido en su habitación, al estar prohibido la posesión de dichos efectos y haberla sorprendido haciendo uso de los mismos.

En ese momento la joven procedió de forma violenta contra la enfermera, a la que agarró del cuello, arañó y empujó contra la pared. La agresión finalizó cuando acudió a la llamada de socorro una auxiliar de Enfermería que también se encontraba de guardia. Como consecuencia de la agresión la enfermera sufrió lesiones consistentes en contusiones en antebrazos, y un esguince cervical que requirió de asistencia médica y le supuso una incapacidad laboral temporal estimada en treinta días.

La trabajadora del hospital comarcal puso los hechos tanto en manos de la dirección del centro como del Colegio de Enfermería de Alicante, así como denunció a la menor.

Según la magistrada de Menores, que juzgó el caso el pasado octubre, los hechos, a instancias de la Fiscalía de Menores, constituyen un delito de atentado contra la autoridad y una falta de lesiones y dictaminó según la petición del fiscal que la joven debía pasar a estar un año en libertad vigilada. La magistrada dice que la jurisprudencia española fija en numerosas sentencias condenatorias que es factible la protección penal en el ejercicio de las funciones públicas esenciales, según el articulado de la Constitución Española que plasman los derechos a la educación y a la sanidad. Dice

la titular del juzgado Número 2 de Menores, que los poderes públicos deben garantizar el disfrute de tales derechos y el ejercicio de unas funciones desempeñadas «por aquellos profesionales a quienes esté a su cargo y resalta que en este caso «nos encontramos ante la defensa de los bienes jurídicos no solo individuales sino también colectivos».

Recuerda asimismo la magistrada alicantina que el concepto de funcionario público no se refiere solo al ámbito jurídico-administrativo que rige el desempeño profesional de determinados em-

pleados del Estado, «sino también a la prestación del servicio encomendado».

Así las cosas da la razón a la enfermera al entender que su actuación estuvo justificada al pedir la entrega de los objetos descubiertos «para garantizar la normativa de régimen interno que prohíbe

a los enfermos de dicha unidad poder utilizar el teléfono móvil.

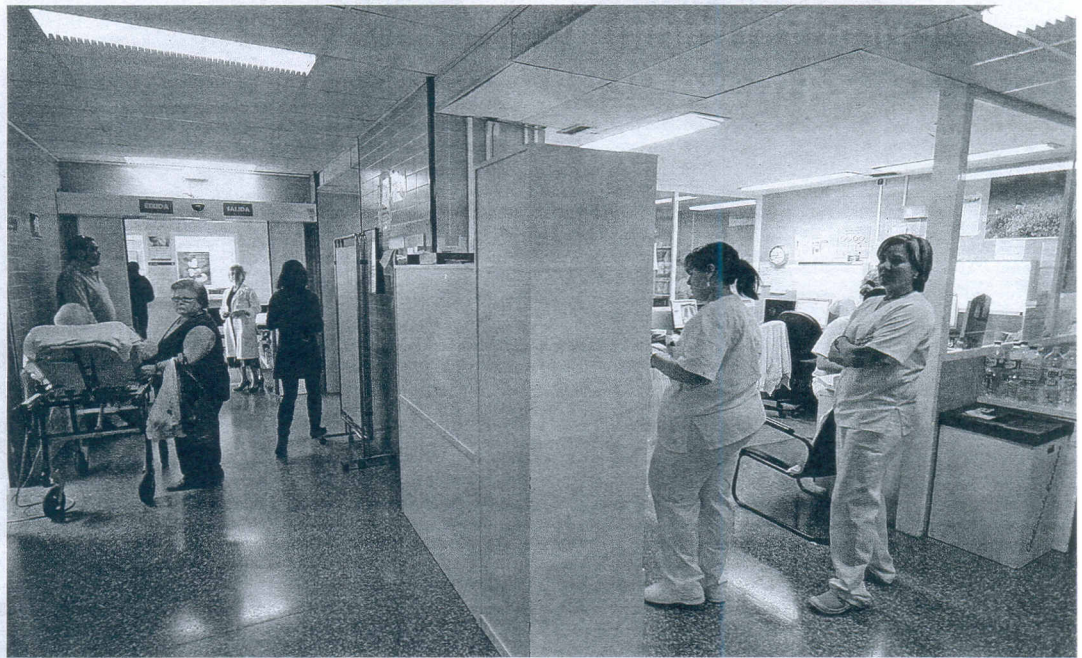
En su sentencia amplía los hechos al grado de atentado contra la autoridad, al estimar que los agresores con este tipo de conductas «pretender menoscabar el principio de autoridad, sobre todo cuando los primeros saben de an-

temano que el personal sanitario tienen ese rango y que con la agresión pretendió vulnerar la autoridad que tienen en el desempeño del cargo.

En la descripción de los hechos la juez reprueba que la menor intentó socavar la orden de la enfermera, se puso agresiva, intentó esconder los útiles que se le requirían y forcejeó con violencia e insultos contra la responsable de la planta, a la que arrinconó contra la pared y agredió hasta el punto de arrojarla contra la cama hasta que varios compañeros de guardia pudieron liberarla.

Dice que actuó para garantizar la normativa que rige el funcionamiento de instituciones sanitarias

Reprueba que la agresora pretendió socavar las órdenes y le reprocha su violencia y agresividad



Un grupo de enfermeros en un hospital de la provincia en una imagen de archivo. :: C. M. A.

LA SENTENCIA

► **Condena.** Un año de libertad vigilada e indemnización de 1.650 euros a pagar a una enfermera por agredirla y lesionarla.

► **Dónde.** En el Hospital Vega Baja el pasado verano en la planta de Psiquiatría, donde estaba ingresada. Uso el móvil y tenía tabaco y se le requirió su entrega, a lo que se negó y arremetió contra la enfermera.

► **Protección.** Dice la juez que el personal sanitario tiene rango de autoridad y condena el atentado contra su integridad física.

► **Responsabilidad.** Los padres son responsables subsidiarios de los actos cometidos por su hija.

Una sentencia ejemplarizante en la que prevalece el criterio aleccionador

:: J. F.

ORIHUELA La medida sancionadora que impone la juez de Menores fija un criterio que hace prevalecer sobre el Código Penal, como es que la potestad sancionadora debe establecer además un criterio de responsabilidad pero también aleccionador y aplica lo que denomina «principio de oportunidad reglada».

Así establece, a instancias de la Fiscalía de Menores, un año de libertad vigilada, al tratarse de una joven que ya ha cumplido una medida de libertad vigilada con resul-

tados positivos, como consecuencia de problemas de convivencia en el seno de la familia y que presenta trastornos de conducta con seguimiento médico, no siendo siempre constante con la medicación. Asimismo entiende que al no ser constante con la medicación, tener baja adaptación escolar y dificultades de relación en su entorno social, se considera que la medida es la más adecuada para el propio interés de la menor, «habida cuenta de que es una medida abierta, mínimamente invasiva en sus derechos y que permitirá

trabajar con la menor el control de impulsos y la resolución de problemas».

Lo que también deja claro es la responsabilidad solidaria de los padres. Dice la juez que en los autos «no ha quedado demostrado la especial dedicación, atención y cuidado que los padres hayan puesto en procurar que la menor se comporte de acuerdo al respeto y consideración que deben presidir las relaciones sociales», de ahí que fije que sean los progenitores los que pasen a ser responsables subsidiarios e indemnicen a la enfermera.